

MFD

PROCESO: APREHENSION - GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: SCOTIBANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO ACEVEDO GUARÍN C.C. 91.293.675
RADICADO: 680014003011-2022-00776-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión de las diligencias, conforme a la petición realizada por el apoderado del demandante y lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1676 de 2013 que dispone: "(...) ARTÍCULO 75. EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE OTORGA LA GARANTÍA. A partir del inicio de la ejecución los acreedores garantizados pueden asumir el control y tenencia de los bienes dados en garantía. Para el efecto, podrán solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que ordene la aprehensión de tales bienes, en caso que no sea permitida por el deudor garantizado. La actuación señalada en este artículo se adelantará con la simple petición del acreedor garantizado, y se ejecutará por medio de funcionario comisionado o autoridad de policía (...)" El Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la inmovilización y/o aprehensión del vehículo identificado con la placa **GHO239**, denunciado de propiedad del demandado **GUSTAVO ADOLFO ACEVEDO GUARÍN** identificado con la cédula de ciudadanía número **91.293.675**, solicitud promovida a través de apoderado judicial por **SCOTIBANK COLPATRIA S.A.**, disponiéndose para tal fin oficiar a la **POLICIA NACIONAL**.

El vehículo a inmovilizar tiene las siguientes características:

PLACA: **GHO239**
MARCA: FORD
LINEA: RANGER XLS MT
MODELO: 2020
NUMERO DE MOTOR: SA2QLJ160079
NUMERO DE CHASIS: 8AFAR23LXLJ160079

Una vez aprehendido el vehículo, **DEBERÁ** hacerse la entrega inmediata al acreedor **SCOTIBANK COLPATRIA S.A.** a través de su apoderado **Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO**, entidad que asumirá el control y tenencia del bien mueble en las siguientes direcciones:

CIUDAD	DIRECCION	TELEFONO
Bogotá	CALLE 20B #43 a 60 Int 4 Barrio Ortezal	0318054113
Bucaramanga	Hogares Crea, Carrera27A No. No. 45-57	3174234024
Barranquilla	Calle 81 #38-121	3207675354

Si el vehículo no puede ser llevado a esta dirección por ser aprehendido en ciudad diferente, deberá dejarse en el lugar que la **POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCION AUTOMOTOTES** disponga.

Adviértase en los oficios que la parte interesada puede ser contactada a través del correo electrónico: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com, notijudicsicc@gmail.com y notijudic@sicc.com.co; teléfonos: 3174234024, 3187082560 y 0376423400.

SEGUNDO: ENTREGADO el vehículo a **SCOTIBANK COLPATRIA S.A.**, el apoderado deberá informar dicha situación al despacho a efectos de levantar la medida de inmovilización.

TERCERO: RECONOCER al **Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y efectos establecidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c478d518d67cb0abc15b7b3418b0f10b13e2904807474fae105febb8056c755**

Documento generado en 28/11/2022 12:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>